

**PROCESO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ -VIGENCIA 2026**

OBJETO: *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES Y CORREGIDURÍAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ”*

1. ESPECIFICACIONES

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada resulta necesaria para garantizar la protección, custodia, control y salvaguarda de las sedes, bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, archivos, infraestructura institucional y demás elementos de propiedad del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. Esta necesidad adquiere especial relevancia por las condiciones propias de la Localidad de Sumapaz, caracterizada por su ruralidad, dispersión territorial, distancia entre sedes, condiciones climáticas variables, baja temperatura, presencia frecuente de lluvias, neblina, humedad y dificultades de acceso, factores que incrementan la necesidad de contar con un servicio permanente, oportuno y técnicamente organizado.

En este sentido, el servicio requerido no se limita a la presencia física de personal de vigilancia, sino que comprende un esquema integral de seguridad orientado a la prevención de riesgos, control de accesos, vigilancia de bienes, registro de novedades, reacción oportuna ante incidentes, acompañamiento institucional y apoyo a la continuidad operativa de las sedes de Betania, San Juan y demás puntos que determine la Entidad durante la ejecución contractual.

El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se realizará mediante recurso humano (vigilantes) con armas medios logísticos y tecnológicos (circuitos cerrados de televisión – CCTV), asesoría y acompañamiento permanente en los aspectos de TIC, así como las instalaciones físicas y/o cualquier otro medio, que se encuentren autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El número de puestos de servicios requeridos en cada uno de los sitios objeto del servicio de vigilancia, puede disminuir y/o aumentar de acuerdo con las necesidades que se presenten en desarrollo del contrato. Los sitios que se relacionan a continuación también pueden variar de acuerdo con las necesidades del servicio.

La vigilancia se prestará en las sedes de la Alcaldía Rural de Sumapaz, ubicadas en la Localidad de Sumapaz de Bogotá D.C., durante los 30 días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos, para atender los siguientes puestos:

Tipo de servicio	Sede	Cantidad de puestos	Modalidad	Horario
Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma	Sede principal Alcaldía, Corregimiento Betania (porterías, zonas comunes y zona de maquinaria)	1	24 horas- 30 días al mes	Lunes a domingo

Tipo de servicio	Sede	Cantidad de puestos	Modalidad	Horario
Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma	Sede principal Alcaldía, Corregimiento Betania (porterías, zonas comunes y zona de maquinaria)	1	Puesto de vigilancia diurno por jornada de 13 horas – 30 días al mes	Lunes a domingo
Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma	Sede administrativa Alcaldía y corregiduría del corregimiento de San Juan	1	24 horas- 30 días al mes	Lunes a domingo
Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma	Sede la Casona y zona de maquinaria corregimiento San Juan	1	24 horas- 30 días al mes	Lunes a domingo

NOTA: Los servicios cuya jornada sea inferior a veinticuatro (24) horas diarias deberán liquidarse de manera proporcional conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aplicando las variables de proporcionalidad correspondientes para servicios por horas y días contratados.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz requiere la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma para las diferentes sedes administrativas y operativas de la Alcaldía Local de Sumapaz, con el fin de salvaguardar la integridad de los funcionarios, visitantes, bienes muebles, equipos, maquinaria, documentación oficial e infraestructura institucional, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios administrativos y misionales de la entidad.

La necesidad del servicio obedece a las condiciones geográficas, operativas y de extensión territorial propias de la localidad de Sumapaz, las cuales dificultan la cobertura y control de seguridad mediante un único puesto de vigilancia, especialmente en sedes que presentan amplias áreas de circulación, zonas de maquinaria, porterías, espacios comunes y nuevas áreas en adecuación.

En la sede principal de la Alcaldía Local ubicada en el corregimiento de Betania, se requiere un (1) servicio de vigilancia permanente de veinticuatro (24) horas durante los treinta (30) días del mes, así como un (1) servicio adicional diurno por jornada de trece (13) horas de 6:00 am a 7:00 pm, debido a la ampliación de áreas operativas, las nuevas adecuaciones y construcciones adelantadas por la entidad, el incremento en el flujo de personal y visitantes, y la necesidad de fortalecer los controles de ingreso, supervisión y protección de bienes institucionales durante la jornada de mayor actividad administrativa y operativa.

De igual forma, en el corregimiento de San Juan se requiere la prestación de dos (2) servicios de vigilancia con arma de veinticuatro (24) horas durante los treinta (30) días del mes, teniendo en cuenta que la sede administrativa de la Alcaldía y la sede denominada “La Casona”, junto con la zona de maquinaria, se encuentran ubicadas en puntos diferentes del centro poblado, una al ingreso y otra al finalizar el mismo, situación que

imposibilita que un solo vigilante pueda garantizar una cobertura efectiva, permanente y oportuna de ambos inmuebles. Por tal motivo, se hace indispensable contar con dos puestos independientes que permitan ejercer control, custodia y reacción adecuada frente a cualquier situación que pueda afectar la seguridad institucional.

En consecuencia, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada resulta necesaria para garantizar la protección de la infraestructura física, los activos institucionales y la adecuada prestación del servicio público en las sedes de la Alcaldía Local de Sumapaz.

1.1 SERVICIOS MÓVILES

La vigilancia móvil se prestará en todo el territorio de Bogotá D.C durante los 30 días del mes, de lunes a domingo, 12 horas incluyendo días festivos, para atender los siguientes puestos:

Personal requerido	Sede	Cant. de puestos	Modalidad	Horario
Conductor escolta con arma	Servicio móvil (Todo el territorio Bogotá D.C)	2	12 horas, 30 días al Mes	Lunes a Domingo

Nota: El proponente debe tener en cuenta que el escolta presta un servicio respecto del cual no se encuentra establecido un horario fijo; en consecuencia, podrán generarse días de compensación en caso de que por necesidad del servicio se requieran los escoltas más de 12 horas al día, previa autorización del supervisor del contrato por parte del FDRS.

TURNOS Y JORNADA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El número de servicios fijos requeridos por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz es de dos (2) puestos de vigilancia así:

- Sede Betania: Dos (2) servicios de vigilancia y seguridad privada con arma.
- Sede San Juan: Dos (2) servicios de vigilancia y seguridad privada con arma.

Los servicios anteriormente descritos se prestarán en modalidad de doce (12) horas, treinta (30) días al mes, durante los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, durante el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de las 00:00 horas del día que se indique en el Acta de Inicio.

El contratista deberá garantizar la continuidad, calidad y adecuada prestación de los servicios mediante la disposición del personal, relevos, armamento, equipos y medios tecnológicos necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluyendo, entre otros, sistemas de comunicación, sistemas de monitoreo y control, circuito cerrado de televisión (CCTV), puntos de marcación electrónica, dispositivos de supervisión y demás herramientas tecnológicas requeridas, de conformidad con la normativa vigente aplicable a la actividad de vigilancia y seguridad privada y respetando los límites legales de jornada laboral.

El número de servicios móviles de vigilancia y seguridad privada requeridos por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz será de dos (2), correspondiente a dos servicios de conductores escolta con arma, en modalidad de doce (12) horas, treinta (30) días al mes, durante los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, durante el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de las 00:00 horas del día que se indique en el Acta de Inicio.

Si el FONDO DE DESARROLLO RURAL SUMAPAZ lo llegase a requerir, podrá modificar el número de puestos y el tipo de servicio, avisando al contratista por escrito, mínimo con 24 horas de antelación y en caso de presentarse cambio de ubicación de la Sede de la Alcaldía Rural de Sumapaz, se le informará al contratista por escrito mínimo con quince (15) días de anticipación.

Para cubrir los costos por contrataciones adicionales EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, expedirá los certificados de disponibilidad y registros presupuestales correspondientes y adelantará las modificaciones contractuales que sean requeridas.

1.3 SERVICIOS Y RECURSO HUMANO REQUERIDO

El proponente adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad del recurso humano, operativo y técnico requerido, de conformidad con la normativa vigente aplicable, que permita asegurar la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, correspondientes a tres (3) puestos de vigilancia con arma en modalidad veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, un (1) puesto de vigilancia con arma en modalidad trece (13) horas, treinta (30) días al mes dos (2) servicios móviles de conductores escolta con arma en modalidad doce (12) horas, treinta (30) días al mes, durante los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos.

El contratista deberá garantizar la continuidad, calidad y adecuada prestación de los servicios mediante la disposición del personal, relevos, armamento, equipos y medios tecnológicos necesarios, respetando los límites legales de jornada laboral y las disposiciones aplicables a la actividad de vigilancia y seguridad privada.

El personal que sea dispuesto para la ejecución de los servicios deberá contar con las capacidades físicas y psicológicas aptas para desempeñar las actividades requeridas, así como cumplir las exigencias establecidas en la normatividad vigente respecto de aptitud psicofísica, porte y uso de armas (cuando aplique), capacitación y demás requisitos necesarios para el desarrollo de actividades de protección, custodia, control de acceso, vigilancia de bienes muebles e inmuebles y acompañamiento en desplazamientos, con el fin de prevenir, disminuir o disuadir riesgos que puedan afectar la seguridad de las personas y bienes objeto de protección.

1.3.1 PERSONAL ASIGNADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (PERSONAL HABILITANTE)

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio objeto de la presente contratación, el proponente deberá anexar a su oferta una carta de compromiso mediante la cual garantice que el personal que dispondrá para la prestación de los servicios estará debidamente seleccionado, entrenado y capacitado, asegurando que cumpla con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente aplicable a la actividad de vigilancia y seguridad privada,

además deberá garantizar que su personal (masculino y/o femenino) cuente como mínimo con los siguientes requisitos, que deberán soportarse previo al inicio del contrato:

1.3.2 REQUISITOS DEL PERSONAL ASIGNADO A LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA CON ARMA

- Ser ciudadano colombiano.
- Tener Libreta Militar para el caso particular de personal masculino, cuando aplique.

La entidad, verificará de conformidad con el Decreto 2106 de 2019, los siguientes documentos:

- Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
 - Antecedentes por la Personería de Bogotá
 - Certificado de antecedentes judiciales
 - Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional y
 - Responsabilidad Fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.
 - Antecedentes Delitos Sexuales.
 - Coincidencias en la herramienta Multiburó, en anotaciones de los acápite "LISTAS RESTRICTIVAS", "NOTICIAS LAFT" Y "NOVEDADES LISTAS, PEPS Y RELACIONADOS" que puedan representar riesgos para la Entidad, asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno
-
- Ser bachiller, demostrable a través de Diploma o Acta de Grado.
 - Demostrar que cuenta con mínimo tres (03) años de experiencia como guarda o vigilante, en empresas de vigilancia y/o seguridades debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditada con la certificación laboral en el cual se especifique fecha de ingreso, y egreso (si aplica) y obligaciones contractuales.
 - Acreditar experiencia en manejo y uso de arma de fuego.
 - Contar permanentemente con el certificado de aptitud psicofísica vigente, expedido por un Centro de Reconocimiento y Evaluación de Aptitudes Psicofísicas (CRAP) debidamente autorizado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 738 de 2013, o las normas que los modifiquen.
 - Tener credencial vigente de curso de vigilante o actualización o curso de reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada emitida por una escuela o institución autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - Acreditar curso vigente para operar medios tecnológicos.
 - Acreditar experiencia en manejo y uso de arma de fuego, mediante certificado médico de aptitud psicofísica vigente, expedido por un Centro de Reconocimiento y Evaluación de Aptitudes Psicofísicas (CRAP) debidamente autorizado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 738 de 2013, o las normas que los modifiquen.

1.3.3 OBLIGACIONES DEL PERSONAL ASIGNADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

- Controlar el ingreso y salida de las personas en las sedes, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con

- las instrucciones que imparta el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, a través de su Supervisor.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la supervisión del contrato, con estricta amabilidad.
 - Controlar y custodiar el movimiento de los elementos pertenecientes a la administración en sus diferentes sedes.
 - Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
 - Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y central de la compañía.
 - Responder por los bienes del Fondo de Desarrollo Rural - Alcaldía Local de Sumapaz y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
 - Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, debiendo implementar en coordinación con misma los mecanismos adecuados para esos fines.
 - Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero (área destinada para este fin en la Alcaldía), lo mismo que de los bienes muebles que lleven los funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta Fondo de Desarrollo Rural.
 - Mantener estricto control de entrada y salida de los vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, mediante minuta.
 - Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía para las diversas áreas de las sedes.
 - Impedir el acceso de personas armadas a las distintas sedes de Fondo de Desarrollo Rural.
 - Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz a ser vigiladas por el ejecutor.
 - Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
 - Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, Fondo de Desarrollo Rural - Alcaldía Local de Sumapaz a través de la supervisión reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
 - Mantener un comportamiento adecuado en todas las actividades con un trato cortés y conciliador.
 - No podrá ausentarse de su punto de vigilancia a hacer labores diferentes a las de proteger las instalaciones y a sus funcionarios.
 - Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por la supervisión

NOTA: Las hojas de vida del personal asignado por el contratista para la ejecución de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán ser presentadas por el proponente adjudicatario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para revisión y validación por parte de la supervisión, garantizando el cumplimiento de los requisitos, competencias y condiciones mínimas exigidas en el presente Anexo Técnico y en la normativa vigente aplicable.

1.3.4 REQUISITOS DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO MÓVIL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CONDUCTORES ESCOLTA CON ARMA.

Cada conductor escolta deberá acreditar lo siguiente, previo al inicio del contrato:

1. Experiencia certificada de mínimo un (1) año como escolta, esta experiencia no aplicará para la implementación de escoltas relacionados con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del Decreto 4633 de 2011, así como de aquellos escoltas que sean implementados atendiendo medidas con enfoque diferencial, siempre y cuando estos se implementen sin armas.
2. Tener situación militar definida
3. Acreditar título de bachiller.
4. Poseer la capacidad psicofísica necesaria para el ejercicio de las funciones, sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas y reunir los requisitos necesarios para poder portar y utilizar armas, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2535 de 1993.
5. Tener licencia de conducción vigente categoría B1 o C1.
6. Acreditar experiencia en manejo y uso de arma de fuego, mediante certificado médico de aptitud psicofísica vigente, expedido por un Centro de Reconocimiento y Evaluación de Aptitudes Psicofísicas (CRAP) debidamente autorizado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 738 de 2013, o las normas que los modifiquen.
7. Certificado de seminario atención al cliente
8. Certificado de primer respondiente o curso de primeros auxilios
9. Certificado de curso en defensa personal (Con técnicas de combate)
10. Acreditar el Curso de manejo defensivo de vehículos, por escuelas autorizadas.
11. Acreditar la aprobación del Curso Básico de Seguridad Privada
12. Acreditar la aprobación del Curso Fundamentación de Escoltas de mínimo cien (100) horas.
13. Acreditar la aprobación del curso de actualización o reentrenamiento para la especialidad de Escolta, con una intensidad horaria mínima de treinta (30) horas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1565 de 2022 y los planes y programas de capacitación vigentes establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
14. La entidad, verificará de conformidad con el Decreto 2106 de 2019, los siguientes documentos:
 - a) Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
 - b) Antecedentes por la Personería de Bogotá
 - c) Certificado de antecedentes judiciales
 - d) Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional y Responsabilidad Fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.
 - e) Antecedentes Delitos Sexuales.
 - f) Coincidencias en la herramienta Multiburó, en anotaciones de los acápites "LISTAS RESTRICTIVAS", "NOTICIAS LAFT" Y "NOVEDADES LISTAS, PEPS Y RELACIONADOS" que puedan representar riesgos para la Entidad, asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno
15. Estar libre de orden administrativa dirigida a cualquier contratista que esté prestando o haya prestado sus servicios a la UNP para los efectos del Programa de Prevención y Protección y en la que se haya determinado el retiro del escolta del mismo. Solamente hasta que haya transcurrido un año de haberse comunicado dicha decisión discrecional a cualquiera de los anotados contratistas, el escolta podrá ser presentado por el adjudicatario como su empleado destinado a desarrollar el instrumento vigente.
16. Estar a paz y salvo o contar con acuerdo de pago vigente, por concepto de comparendos a nivel nacional.
17. Contar con la credencial vigente de escoltas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o si la misma se encuentra en proceso de renovación contar con certificación de

registro que garantice que la credencial se encuentra en trámite-requisito que deberá ser aprobado por el operador y sujeto de revisión por la Entidad.

1.3.5 OBLIGACIONES DE LOS ESCOLTAS

- a) Proteger a personas y sus pertenencias, mientras los traslada a sus destinos
- b) Planificar rutas y medidas de seguridad
- c) Evaluar y minimizar riesgos
- d) Revisar los lugares que visitará el cliente
- e) Revisar la lista de personas que acompañarán al cliente
- f) Transportar al cliente a su destino
- g) Custodiar el vehículo
- h) Estar alerta ante posibles agresores
- i) Tratar conflictos
- j) Cuidar la imagen y aproximarse de forma educada
- k) Ejecutar estrategias de seguridad y contingencia
- l) Mantener excelente presentación personal
- m) Ejecutar estrategias de seguridad y contingencia
- n) Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, Fondo de Desarrollo Rural - Alcaldía Local de Sumapaz a través de la supervisión reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
- o) Mantener un comportamiento adecuado en todas las actividades con un trato cortés y conciliador.
- p) Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por la supervisión.

1.3.6 COMPETENCIAS Y CONDICIONES DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO MÓVIL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CONDUCTORES ESCOLTA CON ARMA.

El contratista deberá garantizar que el personal asignado a la prestación del servicio móvil de vigilancia y seguridad privada, conductor escolta con arma cuente con las competencias, habilidades y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con seguridad, protección y gestión del riesgo, conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada, a saber:

- a) Conocimiento básico de las normas y procedimientos aplicables a la actividad de vigilancia y seguridad privada.
- b) Habilidades de comunicación y atención al usuario.
- c) Capacidad para la identificación y gestión de riesgos asociados a la prestación del servicio.
- d) Capacidad para la atención y reacción frente a situaciones de emergencia.
- e) Capacidad para el trabajo coordinado y cumplimiento de protocolos de seguridad.
- f) Aptitud física y psicofísica para el desarrollo de las actividades requeridas.

NOTA: Las competencias y condiciones anteriormente descritas se entenderán acreditadas mediante los documentos soporte exigidos para el perfil, tales como certificados de capacitación, credenciales expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certificaciones laborales, cursos especializados, licencia de conducción vigente, certificado de aptitud psicofísica y demás documentos requeridos para la prestación del servicio.

Las hojas de vida y los soportes de las mismas, del personal asignado al servicio móvil de vigilancia y seguridad privada deberán ser presentadas por el proponente adjudicatario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para verificación y aprobación por parte de la supervisión, previo al inicio del contrato.

1.3.7 EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – SOPORTES FORMATO 20 - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL MINIMO NECESARIO.

Item	Perfil, experiencia general, experiencia específica y sumatoria
PERFIL	• Formación académica: Bachiller. • Formación en vigilancia: credencial vigente de vigilante, actualización o curso de reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada, emitida por escuela o institución autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Competencias laborales: controlar accesos de acuerdo con normatividad de seguridad privada; atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa; atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica; y prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con normativa técnica. • Medios tecnológicos: curso vigente para operar medios tecnológicos asociados al servicio de vigilancia y seguridad privada. • Acreditar experiencia en manejo y uso de arma de fuego, mediante certificado médico de aptitud psicofísica vigente, expedido por un Centro de Reconocimiento y Evaluación de Aptitudes Psicofísicas (CRAP) debidamente autorizado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 738 de 2013, o las normas que los modifiquen. • Competencias operativas: control de ingreso y salida de personas, bienes y vehículos; registro de novedades; rondas internas; custodia de bienes muebles e inmuebles; comunicación con los puestos de vigilancia y central de la compañía; trato cortés y conciliador.
EXPERIENCIA	• Experiencia general mínima: treinta y seis (36) meses, equivalentes a tres (3) años, desempeñando cargos como guarda de seguridad, vigilante o cargos equivalentes en empresas de vigilancia y/o seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Experiencia específica mínima: doce (12) meses, dentro de la experiencia general acreditada, en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, desarrollando actividades relacionadas con control de accesos, vigilancia de instalaciones, registro y atención de novedades, custodia de bienes muebles e inmuebles, control de ingreso y salida de personas, vehículos y elementos, ejecución de rondas internas o recorridos preventivos, operación o apoyo al monitoreo de medios tecnológicos de seguridad y manejo y uso de arma de fuego. • Forma de medición: la experiencia general se medirá mediante la sumatoria de los periodos acreditados como guarda, vigilante o cargos equivalentes. La experiencia específica se medirá dentro de la experiencia general acreditada y deberá corresponder, como mínimo, a doce (12) meses relacionados directamente con las actividades propias del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma requerido por la Entidad. • Sumatoria mínima experiencia general: treinta y seis (36) meses. • Sumatoria mínima experiencia específica: doce (12) meses.

CONDUCTOR ESCOLTA CON ARMA – SERVICIO MÓVIL

Item	Perfil, experiencia general, experiencia específica y sumatoria
PERFIL	• Formación académica: Bachiller. • Formación en seguridad privada: curso básico de seguridad privada; curso de fundamentación de escoltas de mínimo cien (100) horas; curso de actualización o reentrenamiento para la especialidad de escolta con intensidad mínima de treinta (30) horas; y credencial vigente de escolta expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o certificación de trámite. • Formación complementaria: manejo defensivo de vehículos por escuela autorizada, atención al cliente, primer respondiente o primeros auxilios, y defensa personal. • Licencia de conducción: licencia vigente categoría B1 o C1. • Acreditar experiencia en manejo y uso de arma de fuego, mediante certificado médico de aptitud psicofísica vigente, expedido por un Centro de Reconocimiento y Evaluación de Aptitudes Psicofísicas (CRAP) debidamente autorizado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 738 de 2013, o las normas que los modifiquen. • Competencias operativas: conocimiento básico de normas y procedimientos de vigilancia y seguridad privada; comunicación y atención al usuario; identificación y gestión de riesgos; atención y reacción frente a emergencias; trabajo coordinado y cumplimiento de protocolos de seguridad.
EXPERIENCIA	• Experiencia general mínima: doce (12) meses, equivalentes a un (1) año, desempeñando actividades como escolta, conductor escolta o cargos equivalentes asociados a servicios de protección, acompañamiento y seguridad privada. • Experiencia específica mínima: seis (6) meses, dentro de la experiencia general acreditada, en actividades de protección y acompañamiento de personas, conducción de vehículos en el marco de servicios de seguridad, planificación o apoyo en rutas y desplazamientos seguros, identificación y gestión de riesgos durante traslados, custodia del vehículo, reacción inicial frente a situaciones de emergencia, manejo y uso de armas, cumplimiento de protocolos de seguridad y atención de novedades durante desplazamientos institucionales. • Forma de medición: la experiencia general se medirá mediante la sumatoria de los periodos acreditados como escolta, conductor escolta o cargos equivalentes. La experiencia específica se medirá dentro de la experiencia general acreditada y deberá corresponder, como mínimo, a seis (6) meses relacionados directamente con actividades de escolta, protección, acompañamiento, conducción segura, gestión del riesgo y seguridad privada móvil. • Sumatoria mínima experiencia general: doce (12) meses. • Sumatoria mínima experiencia específica: seis (6) meses.

El proponente deberá **acreditar la experiencia profesional** del personal mínimo necesario según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- 1) Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
- 2) Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos junto con copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas en caso de aplicar.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Para **acreditar la formación académica** de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

se contabilizará en meses completos, a partir de la sumatoria de los periodos válidamente acreditados.

1. Personal asignado a servicios de vigilancia y seguridad privada con arma

Formación mínima requerida:

El personal asignado a los servicios de vigilancia y seguridad privada con arma deberá acreditar como mínimo título de bachiller; credencial vigente de curso de vigilante, actualización o reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada, emitida por escuela o institución autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; curso vigente para operar medios tecnológicos; aptitud psicofísica vigente; y cumplimiento de los requisitos legales para el porte y uso de armas, cuando aplique.

Experiencia general mínima:

El personal asignado como vigilante o guarda de seguridad con arma deberá acreditar una experiencia general mínima de treinta y seis (36) meses, equivalentes a tres (3) años, desempeñando cargos como guarda de seguridad, vigilante o cargos equivalentes en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Experiencia específica mínima:

Dentro de la experiencia general acreditada, el personal deberá demostrar una experiencia específica mínima de doce (12) meses en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, desarrollando actividades relacionadas con control de accesos, vigilancia de instalaciones, registro y atención de novedades, custodia de bienes muebles e inmuebles, control de ingreso y salida de personas, vehículos y elementos, ejecución de rondas internas o recorridos preventivos, operación o apoyo al monitoreo de medios tecnológicos de

seguridad y manejo y uso de arma de fuego.

2. Personal asignado al servicio móvil de vigilancia y seguridad privada (Conductor escolta con arma)

Formación mínima requerida:

El conductor escolta con arma deberá acreditar como mínimo título de bachiller; situación militar definida, cuando aplique; licencia de conducción vigente categoría B1 o C1, y categoría A2 cuando conduzca motocicleta; capacidad psicofísica para el ejercicio de sus funciones; cumplimiento de los requisitos legales para portar y utilizar armas; curso básico de seguridad privada; curso de fundamentación de escoltas con intensidad mínima de cien (100) horas; curso de actualización o reentrenamiento para la especialidad de escolta con intensidad mínima de treinta (30) horas; curso de manejo defensivo; formación en atención al cliente; primer respondiente o primeros auxilios; defensa personal; y credencial vigente de escolta expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o documento que acredite que se encuentra en trámite, cuando aplique.

Experiencia general mínima:

El conductor escolta con arma deberá acreditar experiencia general mínima de doce (12) meses, equivalentes a un (1) año, desempeñando actividades como escolta, conductor escolta o cargos equivalentes asociados a servicios de protección, acompañamiento y seguridad privada.

Experiencia específica mínima:

Dentro de la experiencia general acreditada, el conductor escolta deberá demostrar una experiencia específica mínima de seis (6) meses en actividades de protección y acompañamiento de personas, conducción de vehículos en el marco de servicios de seguridad, planificación o apoyo en rutas y desplazamientos seguros, identificación y gestión de riesgos durante traslados, custodia del vehículo, reacción inicial frente a situaciones de emergencia, manejo y uso de armas, cumplimiento de protocolos de seguridad y atención de novedades durante desplazamientos institucionales.

1.3.8 CAMBIOS DE PERSONAL

El Contratista deberá atender dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, por medio de la Supervisión del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto de los sitios especificados en el presente documento donde se requiere vigilancia por parte de la Alcaldía Rural de Sumapaz.

El Contratista deberá reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe acreditar el mismo perfil acreditado y exigido en el proceso y deberá contar con la misma dotación de equipos, uniformes, armamento (si aplica) y demás elementos indispensables para la adecuada prestación del servicio.

1.3.9 RELEVOS DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista garantizará los relevos necesarios para cubrir descansos, compensatorios, incapacidades, vacaciones, permisos, ausencias temporales y cualquier otra situación que afecte la continuidad de la prestación de los servicios, sin que ello perjudique, disminuya o desmejore la calidad, oportunidad o cantidad de los servicios contratados. Dichos relevos deberán estar disponibles sin generar costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

El personal dispuesto para cubrir los relevos deberá cumplir con los mismos perfiles, requisitos y condiciones mínimas exigidas para el personal asignado a la prestación del servicio, y acreditar, como mínimo, los documentos y soportes correspondientes, según aplique:

- Hoja de vida actualizada.
- Documento de identidad.
- Credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o documento que acredite su trámite, cuando aplique.
- Certificados de capacitación y/o cursos exigidos para el cargo.
- Certificaciones laborales que acrediten experiencia requerida.
- Certificado de aptitud psicofísica vigente, cuando aplique.
- Licencia de conducción vigente para servicios de conductor escolta, cuando aplique.
- Soportes de antecedentes y demás documentos exigidos por la normatividad vigente y el presente Anexo Técnico.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y validación de dichos soportes previo a la asignación del personal de relevo a la prestación del servicio.

1.4 RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación, con respecto del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

No habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el Contratista y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, por lo tanto, estarán a cargo del contratista serán de su responsabilidad: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

1.5 DOTACIÓN, UNIFORMES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar al personal asignado a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada los uniformes, distintivos, elementos de protección personal (EPP), equipos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del servicio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el Decreto 1979 de 2001, la Resolución 2852 de 2006, modificada por la Resolución 5351 de 2007, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El personal deberá portar durante la prestación del servicio el uniforme autorizado para la empresa de vigilancia y seguridad privada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, junto con los distintivos,

placas, credenciales y elementos de identificación exigidos por la normativa vigente.

El contratista deberá garantizar que los uniformes, equipos y elementos suministrados se encuentren en óptimas condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad, y sean adecuados para las condiciones geográficas, ambientales y climáticas propias de la Localidad de Sumapaz, caracterizada por bajas temperaturas, alta humedad, lluvias frecuentes, terrenos rurales y condiciones variables propias del ecosistema de páramo.

Así mismo, deberá garantizar el suministro y reposición oportuna de la dotación durante el plazo de ejecución contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Como mínimo, el personal asignado a la prestación del servicio deberá contar con:

- Uniforme completo con distintivos autorizados de la empresa de vigilancia.
- Carné y credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando aplique.
- Placa o medio de identificación exigido por la normatividad vigente.
- Calzado de seguridad con suela antideslizante.
- Botas impermeables o botas de caucho de media o alta caña para las condiciones rurales y climáticas del territorio.
- Chaqueta térmica e impermeable para protección frente a bajas temperaturas y lluvias.
- Capa impermeable para lluvia.
- Elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Equipos de comunicación y demás elementos necesarios para la correcta prestación del servicio.
- Armamento y accesorios correspondientes para los servicios con arma, cuando aplique y conforme a la normativa vigente.

Nota 1: El contratista deberá garantizar que los elementos y dotaciones suministrados al personal sean adecuados para las condiciones ambientales y climáticas presentes en la Localidad de Sumapaz, asegurando protección frente a bajas temperaturas, humedad, lluvias y demás factores que puedan afectar la adecuada prestación del servicio.

Nota 2: Los elementos descritos a continuación relacionados con el funcionamiento, registro, control y administración de los puestos de vigilancia, tales como carpetas de archivo, libros, minutas y planillas de supervisión, serán exigibles exclusivamente para los puestos de vigilancia fija y para los vigilantes asignados a estos, de acuerdo con las actividades propias del servicio. En consecuencia, no serán exigibles al conductor escolta, teniendo en cuenta que, por la naturaleza de sus funciones, este no desarrolla actividades permanentes de registro, control de ingreso y salida ni administración de un puesto fijo de vigilancia.

Equipo de comunicación, todos los vigilantes deben disponer de un radio sistema punto a punto de recibo y llamada con las siguientes especificaciones mínimas: Radio con entrada auricular, Batería de 1500mAh, Lintern a integrada, Llamada de emergencia, Alarma de baja tensión, Carga inteligente, Rango de frecuencia: 400-470MHz, 16 canales y 50 CTCSS/105 CDCSS.

Linternas y baterías, se deberá tener al alcance una linterna, de luces HID de mano, de 800 lúmenes, para asistir a cualquier tipo de oscuridad en el que no se tenga acceso directo a la luz eléctrica, como las zonas verdes y

oscuras. Durante la permanencia del contrato deberán estar dotadas de pilas en buen estado de funcionamiento.

Carpeta de archivo: Se deberán tener carpetas de pasta dura, donde se guardarán todas las consignas del puesto, así como las órdenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y visitantes y las consignas impartidas por el Supervisor del Contrato.

Libros y Minutas: Se deberán tener libros de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente, que contendrá: El control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, al igual que Minutas en cada puesto para registrar los cambios de turno y cualquier anotación que se considere importante para la seguridad y control de la alcaldía.

Planillas de supervisión: Estos formatos serán diligenciados por cada supervisor, al momento de realizar las visitas, en las planillas que tenga el contratista para tal fin

1.6 DOTACIONES DE PERSONAL

Para la ejecución del contrato el Contratista deberá proporcionar al personal de seguridad los uniformes, armamento, municiones y equipos de comunicación y defensa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa 1070 de 2015 (que compila el Decreto 1979 de 2001), el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto Ley 356 de 1994) y los estándares de calidad y ergonomía definidos en el Artículo 10 de la Ley 2454 de 2025.

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las simplificaciones administrativas del Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 2106 de 2019 en lo referente a la acreditación de uniformes y equipos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando haya lugar.

Teniendo en cuenta las condiciones geográficas, rurales y climáticas propias de la Localidad de Sumapaz, caracterizada por bajas temperaturas, alta humedad, presencia frecuente de lluvia, neblina, vientos fríos y condiciones variables del terreno, el contratista deberá garantizar que la dotación suministrada al personal de vigilancia sea adecuada, suficiente, resistente y funcional para el cumplimiento de los turnos asignados. La dotación deberá permitir la protección del trabajador frente a las condiciones ambientales del territorio, sin afectar la movilidad, visibilidad, seguridad, ergonomía y correcta prestación del servicio.

Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio como mínimo lo siguiente:

- Uniforme completo con distintivos de la empresa.
- Botas de caucho caña media alta color negro
- Zapato material -Suela antideslizante. Color negro
- Carnet de identificación.
- Placa
- Revolver (para puesto con arma)
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

La dotación deberá mantenerse en buen estado durante toda la ejecución contractual y deberá ser reemplazada cuando presente deterioro, desgaste o pérdida de funcionalidad, especialmente cuando las condiciones climáticas o del terreno afecten su uso adecuado. El contratista será responsable de garantizar que el personal cuente permanentemente con los elementos necesarios para prestar el servicio en condiciones de seguridad, presentación, protección y eficiencia operativa.

1.7 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

De acuerdo con el artículo 103 del Decreto 019 de 2012, el titular de la licencia de funcionamiento deberá contar con un proceso de selección de personal que garantice al FDRS comprador y usuario de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que el personal operativo cuenta con la capacitación y entrenamiento adecuados para el servicio que se presta, que sea idóneo en el manejo y uso de armas y que sea confiable para las actividades que tiene a su cargo. Será responsabilidad del titular de la licencia aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y de mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente, situaciones éstas que podrán ser verificadas permanentemente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

1.8 ROTACIÓN, DESCANSO Y REEMPLAZO DEL PERSONAL

El Contratista deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo con las necesidades del servicio y a petición de la Alcaldía local o el/la profesional de apoyo a la supervisión que se designe para tal fin, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud escrita. El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad debe establecerse de conformidad con los términos de ley. El Contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley. Asimismo, dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que en el cumplimiento de esta obligación se causen costos adicionales para la Alcaldía Local.

1.9 CAMBIO DE GUARDAS

El Contratista atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de guardas que por deficiencia o inconveniencia que solicite la Alcaldía Local o el/la profesional de apoyo a la supervisión que se designe para tal fin. El personal que se cambie por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en ejecución del objeto contractual.

Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del FDRS, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horarios, días de prestación del servicio. Igualmente, el FDRS podrá requerir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en sitios diferentes a los anteriormente descritos.

Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el contratista vendedor organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las

normas que rigen la materia.

El contratista atenderá de forma inmediata las solicitudes de cambio de vigilante que por deficiencia e inconveniencia solicite el contratante por medio del supervisor designado por el FDRS, dicho personal que sea cambiado por esta causa no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad y el personal que lo reemplace debe cumplir con los requisitos de estudios y experiencia establecidos en el presente documento.

Nota 1: Los medios tecnológicos se pueden reubicar sin costo adicional, de acuerdo con la necesidad que determine la entidad, para lo cual, dará aviso al contratista con tres (3) días de antelación.

Nota 2: La instalación y correcto funcionamiento de los equipos deberá realizarse previo al inicio de la prestación del servicio.

Para la presente actividad, el contratista deberá aplicar la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30/12/2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde exhorta a las empresas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada para que adoptaran las medidas de prevención y control frente al personal operativo, a fin de proveérsele los medios necesarios que permita su protección, así como la verificación permanente de su estado de salud, dejando las constancias respectivas y reportando oportunamente las novedades, en coordinación con la ARL, la EPS y las secretarías de salud, respectivas.

1.10 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE LOS SERVICIOS:

1. En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir la legislación laboral vigente y las que regulen la actividad de vigilancia y seguridad privada.
2. Los guardas de seguridad deberán contar con certificación de competencias laborales del SENA o Instituciones -debidamente avaladas por resolución de Ministerio de Educación o Secretaría de Educación- en la norma *“Controlar Accesos de acuerdo con normatividad de Seguridad Privada”*. Además deberán contar con:

- certificación en *“Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa”*.
- Certificación en *“Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica”*. Y, *“prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con normativa técnica”*.

Esto acorde con los puestos de trabajo que tienen relación con público y donde se podrían presentar estas situaciones.

3. Todo el personal que preste el servicio de vigilancia deberá estar debidamente uniformado, con el vestuario y los elementos de protección personal (EPP) apropiados para el desempeño de sus funciones y el clima de la zona de operación. El contratista garantizará una excelente presentación del personal, cumpliendo estrictamente con:

- Los diseños, colores y distintivos establecidos en la Resolución 5351 de 2007 de la

- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (o la norma que la adicione o sustituya).
- Los estándares de calidad, ergonomía y dotación integral dispuestos en el Artículo 10 de la Ley 2454 de 2025.
 - El suministro de calzado y vestido de labor en los términos de los Artículos 230 a 235 del Código Sustantivo del Trabajo (CST).
4. Se realizará 3 entregas anuales la primera a iniciar el contrato las siguientes de acuerdo con la normativa del código sustantivo de trabajo hará entrega de una dotación de uniformes a su personal. La primera dotación entregará a cada guarda dos (2) camisas, dos (2) corbatas, dos (2) pantalones y un (1) par de zapatos. Además de las dotaciones básicas el prestador del servicio de vigilancia debe comprometerse a entregar a todo personal que contrate para prestar el servicio las dotaciones anuales de invierno (botas, chaquetas térmicas y capa).
 5. Brindar la instrucción y capacitación necesaria y actualizada en temas como: plan de contingencia, prevención y atención de riesgos, identificación de personas y vehículos, atención de primeros auxilios, la cual debe programar e y ejecutarse durante la ejecución de la presente negociación, las cuales serán evaluadas y aprobadas por el supervisor designado por el contratista vendedor.
 6. Los guardas deberán permanecer en los puestos durante los tiempos asignados, y deberán recorrer diariamente durante la jornada cada sede y según la rutina y el protocolo que asignen los supervisores de la Alcaldía y el contratista, garantizando los elementos de papelería, capacitación y lo requerido para su ejecución.
 7. La prestación de los servicios armados deberá contar con armamento que cumpla con las siguientes características: Revólveres y pistolas que reúnan la totalidad de las siguientes características: Calibre máximo 9.652 mm. (.38 pulgadas). Longitud máxima de cañón 15.24 cm. (6 pulgadas). En pistolas, funcionamiento por repetición o semiautomática. Capacidad en el proveedor, de la pistola no superior a 9 cartuchos, a excepción de las que originalmente sean del calibre 22, caso en el cual se amplía a 10 cartuchos; con su carga completa, cartuchos adicionales y proveedores con la carga reglamentaria para cada una de ellas; en los términos y características establecidos en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993. Este armamento deberá cumplir con los permisos, licencias y requerimientos que exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su porte, tenencia y uso. Se debe aportar el listado de INDUMIL en donde conste que este armamento es de propiedad del contratista y adicionalmente los respectivos permisos de porte o tenencia. En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo establecido en la proporción, acorde con el porcentaje de participación.
 8. El contratista deberá contar con resolución vigente sobre autorización de horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo durante todo el plazo de ejecución de la operación, según lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 11, en concordancia con la Ley 1920 de 2018, artículo 7.
 9. El contratista deberá garantizar cumplir con todas las medidas de seguridad y bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente expedida por el gobierno distrital y nacional.
 10. El contratista deberá garantizar el personal enlace para atender las situaciones administrativas en tiempo y oportunidad que se presente en la ejecución de la prestación del servicio, de igual forma del supervisor

para la verificación del servicio, tanto en turnos como en servicio en cada uno de los puntos y equipamientos del mismo.

11. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, mediante autorización escrita podrá modificar, los turnos establecidos, solicitar incremento o disminución de personal y servicios de vigilancia incluyendo la disminución o aumento de las condiciones con o sin armamento y el servicio con unidad canina, trasladar a los vigilantes que sean necesarios y demás que se requieran para la efectiva prestación del objeto contratado, ajustando el valor del costo individual del servicio. Igualmente, la entidad puede en cualquier momento indicar el cambio de cualquiera de las sedes en donde se encuentre el contratista prestando sus servicios. Dicha modificación de sede será comunicada a la empresa con un tiempo mínimo de antelación de tres (3) días.
12. Cambio de personal por iniciativa del contratista: Cuando el cambio de personal obedezca a situaciones administrativas, laborales u operativas propias del contratista, este deberá informar previamente al Supervisor del contrato con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, indicando las razones del cambio y aportando la documentación y hoja de vida del personal propuesto como reemplazo. El nuevo personal deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, perfiles, experiencia, capacitación y demás condiciones exigidas en los documentos del proceso. El cambio solo podrá efectuarse una vez se cuente con la verificación y aceptación por parte de la supervisión del FDRS.

Se exceptúan del término anterior los eventos imprevisibles o sobrevinientes que imposibiliten la prestación del servicio por parte del personal inicialmente asignado, tales como incapacidad, calamidad, renuncia, abandono del puesto u otra situación debidamente justificada. En estos casos, el contratista deberá garantizar inmediatamente la continuidad del servicio y comunicar la novedad al Supervisor del contrato, aportando a la mayor brevedad la documentación del personal de reemplazo para la correspondiente verificación.

13. En caso de reparaciones o solicitudes de cambios de ubicación de elementos tecnológicos, la instalación o desinstalación de los equipos en calidad de arriendo, no causará incremento o costo alguno a cargo de la Entidad, y se deberá realizar en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.
14. Reemplazo de personal a solicitud de la Entidad: Cuando durante la ejecución del contrato el Supervisor del FDRS evidencie situaciones relacionadas con incumplimientos de las consignas, deficiencias en la prestación del servicio, comportamiento inadecuado, incumplimiento de protocolos, afectación de las condiciones de seguridad o cualquier otra circunstancia objetiva que pueda comprometer la adecuada prestación del servicio, podrá solicitar al contratista el reemplazo del vigilante correspondiente.

El contratista deberá efectuar dicho reemplazo en un término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la solicitud realizada por el Supervisor, garantizando en todo momento la continuidad del servicio. El personal que ingrese como reemplazo deberá cumplir, como mínimo, con la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos para el respectivo perfil en los documentos del proceso.

15. Suministrar radios de comunicaciones de dos frecuencias, comunicación inmediata push to talk (pt.t)

o celular con plan de datos , en cada puesto de servicio, con un alcance que permita comunicación entre todos los puestos de seguridad, con los radios de los demás vigilantes, el supervisor de la entidad contratante o coordinador de seguridad y la central de radio de la empresa Contratista y entre todas las sedes donde se atenderán los servicios, los radios de comunicaciones , comunicación inmediata push to talk (pt.t) o celulares deberán ser utilizados de manera permanente. En consonancia, deberá contar con permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas y operación de equipos de comunicación.

16. El Contratista podrá seleccionar uno de los tres sistemas (radio de comunicaciones, comunicación inmediata push to talk (pt.t) o celular) para la ejecución de la operación. No podrá hacer combinación.
17. Adicionalmente el contratista entregara dos equipos de comunicaciones para la Alcaldía Local de Sumapaz, para comunicación inmediata con los administradores de sede Betania y sede administrativa San Juan de Sumapaz.
18. Así mismo, el contratista debe comprometerse a disponer con exclusividad la cantidad de medios de comunicación solicitados, ofrecerlos y mantenerlos en óptimas condiciones de operación para la prestación del servicio durante la ejecución del respectivo servicio.
19. Continuidad y cumplimiento de requisitos del personal de reemplazo: Todo reemplazo de personal que se efectúe durante la ejecución contractual, independientemente de la causa que lo origine, deberá garantizar la continuidad y calidad del servicio. El personal de reemplazo deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos, legales, de formación, experiencia y demás condiciones exigidas para el respectivo perfil en los documentos que integran el proceso contractual.
20. Las características técnicas propias del servicio se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios el documento de condiciones especiales que hacen parte integral a este documento y de las obligaciones descritas para la debida ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada.

1.11 ARMAMENTO

El Contratista deberá garantizar la dotación del armamento para todos y cada uno de los puestos de servicio solicitados así: Revólveres Calibre 38 Largo, en los términos y características establecidas en el *Decreto 2535 De 1993 (por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos)* y demás normas que lo modifiquen o reglamenten, uno por cada guarda de seguridad en cada puesto de vigilancia que se contrate con arma.

1.12 LISTADO DE ARMAS ÚNICO AUTORIZADO:

El proponente debe presentar la relación o listado detallado de las armas de que dispone para prestar el servicio; indicando sus características, calibre, tipo, origen de la munición (INDUMIL), etc. De igual manera, debe indicar que cuenta con las respectivas licencias y autorizaciones actualizadas por los organismos competentes para el efecto, comprometiéndose a mantenerlas vigentes durante el término de ejecución del contrato.

Para ello deberá anexar:

- Listado de armas por identificación expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas- INDUMIL
- Copia de cada uno de los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, absteniéndose de emplear armamento hecho o no autorizado por la ley.

La empresa de vigilancia y seguridad privada que preste el servicio solo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como defensa personal y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.

El personal que utilice armamento autorizado, excepto el supervisor, deberán portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia. Los revólveres deben tener sus respectivos permisos de tenencia.

1.13 REEMPLAZO DE ELEMENTOS Y/O EQUIPOS:

El Contratista deberá reemplazar los equipos o elementos que sufran daños o deterioro y que no estén en óptimas condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o de superiores características. El reemplazo deberá ser en un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación que en tal sentido le realice el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

1.14 DOCUMENTOS, CERTIFICACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS:

El proponente debe aportar los siguientes documentos y credenciales:

1. Licencia de Funcionamiento o de Autorización para prestar el servicio
2. Registro y Licencia para desarrollar actividades de Comunicaciones
3. Licencia de Funcionamiento de Equipos de Comunicación
4. Autorización del Ministerio del Trabajo para exceder la jornada de máxima legal o régimen de trabajo complementario.
5. Resolución de autorización de uniformes y distintivos.
6. Certificación de Multas y/o Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
7. Copia de la Póliza vigente de Responsabilidad Civil Extracontractual.
8. Certificación de Vinculación al frente de seguridad Empresarial de la DIJIN.

1.15 CONDICIONES OPERATIVAS PARA LA COORDINACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El contratista deberá garantizar todas las condiciones logísticas, operativas, técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo oportuno y adecuado de las jornadas de supervisión, seguimiento, control y atención de novedades asociadas a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada objeto del presente contrato.

Para tal efecto, deberá disponer de los medios, recursos, personal, herramientas, canales de comunicación, mecanismos de coordinación y demás elementos necesarios que permitan realizar la verificación del servicio en las sedes, puestos o puntos donde se preste la vigilancia, asegurando una respuesta oportuna frente a situaciones, requerimientos, novedades operativas o eventos que puedan afectar la continuidad, calidad y seguridad del servicio contratado.

Así mismo, el contratista deberá asegurar que las actividades de supervisión y control se realicen con la frecuencia, cobertura y oportunidad requeridas, de conformidad con las necesidades del servicio, las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y las condiciones propias de la Localidad de Sumapaz.

Cuando el contratista disponga vehículos para actividades de supervisión, operación, control o atención de novedades, deberá acreditar su disponibilidad mediante los documentos que soporten la propiedad, tenencia, arrendamiento, leasing, renting o cualquier otra figura legalmente permitida. Adicionalmente, cuando aplique, deberá aportar el soporte de registro o reporte de dichos vehículos en los sistemas dispuestos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tales como RENOVA o el que haga sus veces.

La disponibilidad de los medios de movilidad requeridos para la supervisión y control del servicio se entenderá incluida dentro del valor ofertado por el proponente y no generará costos adicionales para la Entidad.

1.16 CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

El contratista deberá proveer en calidad de alquiler, Sistemas de video de vigilancia con cámaras de video a color, estáticas y/o rotativas que den cobertura para grabar los acontecimientos diarios en áreas estratégicas que demandan elevada seguridad por sus riesgos, deben contar con una central de control y/o monitoreo y grabación con funcionamiento las 24 horas del día durante el todo el tiempo de ejecución del contrato.

Se requiere un CCTV en cada una de las sedes ubicadas en Betania y San Juan, para lo cual se deben proveer los siguientes elementos con estas especificaciones:

Cantidad sede Betania	Cantidad Sede San Juan	DESCRIPCION
1	0	Alquilar NVR (DVR HIBRIDIO) 16ch's, 2 discos duros 4TB, configuración online
0	2	Alquilar NVR (DVR HIBRIDIO) 8ch's, 2 discos duros 4TB, configuración online

Cantidad sede Betania	Cantidad Sede San Juan	DESCRIPCION
16	12	Alquilar cámaras Full HD.,IR nocturno, Lente gran angular y Analítica básica incluida para exterior antivandálicas con garantía de 2 años, para los siguientes puntos (Red de cámaras los puntos aquí descritos: Sede Betania: Auditorio. Bodega-Almacén. Bodega - Gestión Documental. Obra Fase dos (Co-Working). Parque Paz y Vida. Portería. Sede San Juan: Edificio sede alcaldía (cámara portería, cámara 1er piso y cámara 2do piso). La casona (portería, almacén, zona interna, cámara externa en la parte trasera de la sede, cámara zona de máquinas)
1	1	Alquilar monitor de 32" pulgadas FULL HD
2	2	Backup Mensuales con compresión H265 se debe realizar cada quince días o antes cualquier novedad o solicitud por parte del supervisor
16	8	Instalación, Configuración, Puesta en Funcionamiento del sistema y mantenimiento

El contratista deberá hacer la instalación de cableado y demás elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos de los sistemas de CCTV, los cuales deberán estar en perfecto estado y funcionamiento en el primer (1) día hábil, contado a partir del inicio de la ejecución del contrato.

Para la instalación de los dos CCTV en cada una de las sedes de Betania y San Juan, se utilizarán tanto las cámaras y el DVR de propiedad del Fondo de Desarrollo Rural como las que suministra el contratista en calidad de alquiler, para que los dos CCTV contengan la misma cantidad de equipos y/o elementos. El ítem Instalación CCTV se ejecutará y cobrará una sola vez, en cada una de las sedes administrativas al inicio del contrato.

Todos los equipos deben estar en permanente funcionamiento y en buenas condiciones para su uso, en caso de presentarse desperfecto o daño de alguno de los equipos proporcionados, el contratista está obligado a reponerlo o arreglarlo en un plazo no mayor de 24 horas luego de ser informado por parte del apoyo a la supervisión del contrato.

El monitoreo diario del CCTV deberá ser realizado por cada uno de los guardas que presta el servicio de vigilancia en los inmuebles donde se preste el servicio y se instale el sistema.

Los Backup serán mensuales para cada uno de los puntos, dicho procedimiento, se deben consignar en memorias para entrega correspondiente al apoyo a la supervisión, sin embargo, se debe asegurar que el contenido de las grabaciones estará en custodia por el doble de tiempo de la duración del contrato una vez finalizado el último día de ejecución.

NOTA 1. El FDRS, verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos aquí señalados, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente

proceso de selección. NO otorgan puntaje alguno y su verificación se realizará al inicio de la ejecución del contrato.

NOTA 2: Las sedes, cantidades, horarios y modos en que se preste el servicio podrán variar de acuerdo con las necesidades del momento, situación que entiende y aceptará el proponente y se prevé desde el inicio de la ejecución del servicio

En caso de que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, lo requiera, podrá modificarse el número de puestos y el tipo puesto, avisando al contratista por escrito, mínimo con 24 horas de antelación, con el objeto el contratista pueda realizar las gestiones pertinentes.

Para cubrir los costos, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, expedirá los certificados de disponibilidad y registró presupuestal requeridos.

Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del Supervisor del servicio, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horarios, días de prestación del servicio. Igualmente, el Supervisor del servicio, podrá requerir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en sitios diferentes a los anteriormente descritos en el presente documento, previa comunicación realizada por el FDRS, para el cual el contratista tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para realizar cualquier modificación en el servicio.

El contratista deberá proporcionar el personal de vigilancia, el cual debe cumplir con la idoneidad profesional y moral que integra el respectivo servicio. El personal de vigilancia debe contar con las capacidades físicas y psicológicas aptas para prestar el servicio de vigilancia en las condiciones y jornadas que se identifican en el presente proceso, teniendo en cuenta las exigencias de la normatividad vigente en cuanto a la aptitud psicofísica y de porte de armas para desarrollar la labor encomendada de proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y así mismo vigilar los bienes muebles e inmuebles, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que puedan afectar la seguridad.

1.17 PERSONAL PARA FACTOR TECNICO ADICIONAL

A. Coordinador operativo

El proponente podrá ofrecer, como factor de calidad adicional, un (1) Coordinador para apoyar la adecuada ejecución, seguimiento y coordinación del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato.

El ofrecimiento del Coordinador será voluntario y no constituye un requisito habilitante para participar en el proceso de selección. En consecuencia, la no presentación de este ofrecimiento no dará lugar al rechazo de la oferta ni afectará la habilitación del proponente; únicamente implicará la no asignación del puntaje establecido para este factor de calidad.

El proponente que efectúe este ofrecimiento y resulte adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad del Coordinador durante la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones y dedicación establecidas por

la Entidad para este factor de calidad.

Únicamente en caso de que el Coordinador sea ofrecido por el adjudicatario, este deberá desarrollar las actividades asociadas al factor de calidad, entre ellas la coordinación, seguimiento y articulación de las actividades relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como las demás actividades específicamente previstas por la Entidad para este ofrecimiento.

Las actividades y obligaciones relacionadas a continuación respecto al Coordinador solo serán exigibles al contratista cuando éste haya realizado expresamente dicho ofrecimiento en su propuesta, caso en el cual harán parte integral de sus compromisos contractuales y serán objeto de seguimiento por parte de la supervisión.

Las condiciones que debe cumplir el coordinador deberán ser las siguientes:

- Oficial en uso de buen retiro de la policía nacional
- Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como consultor
- Evaluador en competencias laborales del SENA
- Capacitación, diplomados o seminarios en seguridad (mínimo 3)
- Capacitado como primer respondiente, emitido por la Secretaría de Salud e IDIGER
- Examen Psicofísico Vigente y que se encuentre apto.
- Ser oficial de cumplimiento al sistema de Prevención en Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo
- Acreditar seminario como jefes de Seguridad.
- Experiencia en cargos de dirección o coordinación en el área de vigilancia, con empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo 10 años y Vinculación con el oferente de mínimo 5 años

- Documentos soporte de la hoja de vida

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta Militar (en caso de que aplique)
- Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Antecedentes Delitos Sexuales.
- Coincidencias en la herramienta Multiburó, en anotaciones de los acápite "LISTAS RESTRICTIVAS", "NOTICIAS LAFT" Y "NOVEDADES LISTAS, PEPS Y RELACIONADOS" que puedan representar riesgos para la Entidad, asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno
- Documento que acredite ser oficial en grado superior retirado de las fuerzas militares o de policía o título profesional en áreas del conocimiento.

- Obligaciones

- Coordinar la operación diaria del servicio de vigilancia y seguridad privada contratado.
- Garantizar la supervisión diaria y el control de los servicios de vigilancia contratados.
- Mantener comunicación permanente con la central de mando, cuarto de control o centro de operaciones del contratista.
- Realizar seguimiento permanente a los puestos de vigilancia fijos, servicios móviles y demás puntos donde se preste el servicio.
- Atender, registrar, gestionar y escalar oportunamente las novedades reportadas por el personal operativo.
- Coordinar la respuesta inmediata frente a incidentes, emergencias, ausencias de personal, fallas de comunicación, novedades de seguridad o situaciones que puedan afectar la continuidad del servicio.
- Verificar el cumplimiento de turnos, relevos, descansos, compensatorios, reemplazos, incapacidades y demás situaciones asociadas a la administración del personal operativo.
- Coordinar la disponibilidad de personal de relevo, garantizando que cumpla los mismos requisitos exigidos para el personal asignado al servicio.
- Gestionar la rotación, descanso y reemplazo del personal, de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes que realice la Alcaldía Local o la supervisión contractual, dentro de los términos establecidos en el anexo técnico.
- Atender oportunamente las solicitudes de cambio de guardas que por deficiencia o inconveniencia sean requeridas por la Alcaldía Local o la supervisión contractual.
- Verificar el correcto diligenciamiento de minutas, registros de ingreso y salida, planillas de supervisión, reportes de novedades, controles de ronda y demás documentos operativos.
- Revisar el estado y uso adecuado de uniformes, distintivos, dotación, elementos de protección, equipos de comunicación, armamento, medios tecnológicos y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.
- Coordinar y realizar visitas de seguimiento, control y verificación presencial a las sedes, puestos y puntos donde se presta el servicio.
- Garantizar las condiciones de movilidad necesarias para desplazarse a las sedes y puntos de prestación del servicio, con el fin de realizar seguimiento, control, verificación y atención de novedades.
- Coordinar con la central de mando o cuarto de control la atención de novedades, activación de protocolos y seguimiento a los eventos reportados durante la prestación del servicio.
- Verificar que el personal operativo mantenga comunicación interna permanente entre los diferentes puntos de vigilancia y la central de la compañía. El anexo técnico ya contempla esta obligación para el personal asignado al servicio.
- Identificar riesgos operativos, novedades recurrentes, fallas en la prestación del servicio y oportunidades de mejora.
- Implementar correctivos inmediatos frente a deficiencias, incumplimientos, novedades o hallazgos evidenciados durante la prestación del servicio.
- Elaborar y presentar informes operativos a la supervisión contractual de la Entidad, cuando sean requeridos.
- Asistir a las reuniones de seguimiento que sean convocadas por la Entidad, cuando se requiera su participación.
- Garantizar la trazabilidad de las novedades presentadas y de las acciones adoptadas para su atención.
- Apoyar la verificación del cumplimiento de las obligaciones técnicas, operativas y administrativas relacionadas con la prestación del servicio.
- Coordinar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio en las condiciones rurales, climáticas y geográficas propias de la Localidad de Sumapaz.

Nota 1: El proponente deberá **acreditar la experiencia profesional** del personal adicional según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos junto con copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas en caso de aplicar.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- H. Contratante.
- I. Contratista.
- J. Objeto del contrato.
- K. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- L. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- M. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- N. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Para **acreditar la formación académica** del personal adicional se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

La experiencia se contabilizará en meses completos, a partir de la sumatoria de los periodos válidamente acreditados.

Nota 2: El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la disponibilidad de los medios de movilidad necesarios para el coordinador operativo, con el fin de realizar las actividades de seguimiento, control, verificación presencial, atención de novedades y acompañamiento a los puestos y sedes donde se preste el servicio.

En caso de que el contratista disponga de vehículos destinados a labores de supervisión, operación,

control o atención de novedades, deberá acreditar su disponibilidad mediante los documentos que soporten la propiedad, tenencia, arrendamiento, leasing, renting o cualquier otra modalidad legalmente permitida y así como los documentos requeridos por parte de movilidad.

Así mismo, cuando aplique, deberá aportar el soporte de registro o reporte de dichos vehículos ante los sistemas establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tales como RENOVA o el sistema que haga sus veces.

2.0 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS LOGÍSTICOS Y TECNOLÓGICOS

El presente capítulo establece las condiciones técnicas, operativas, logísticas y tecnológicas mínimas requeridas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes, puestos y puntos definidos por la Alcaldía Local de Sumapaz y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. Dicho servicio deberá garantizar la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles, equipos, documentos, maquinaria, instalaciones y demás elementos bajo custodia o responsabilidad de la Entidad.

Para tal efecto, el contratista deberá disponer del personal idóneo, capacitado y debidamente acreditado, así como de los medios logísticos, tecnológicos, de comunicación, control, supervisión y apoyo operativo necesarios para asegurar la continuidad, calidad, oportunidad y trazabilidad del servicio. Estos medios deberán permitir el control de accesos, la vigilancia permanente, la atención de novedades, la coordinación con la central de mando o cuarto de control, la supervisión operativa y la respuesta oportuna ante situaciones que puedan afectar la seguridad o normal funcionamiento de las sedes.

La prestación del servicio deberá desarrollarse conforme a la normatividad vigente aplicable a la vigilancia y seguridad privada, las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las condiciones particulares del territorio de Sumapaz y las obligaciones establecidas en el presente documento.

2.1 CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.

Con el objeto de tener mayor control y seguridad en las instalaciones contratadas, que lo requieran según el presupuesto de la presente negociación, el cual está claramente definido los sitios de ubicación, se hace necesario la instalación de **CIRCUITO CERRADO DE CAMARAS** a color, de video, estáticas y rotativas que den cobertura para grabar los acontecimientos diarios en áreas estratégicas que demandan elevada seguridad por sus riesgos, deben contar con una central de control y/o monitoreo y grabación con funcionamiento las 24 horas del día durante el todo el tiempo de ejecución del contrato, deberán garantizar por lo menos las grabaciones de tres meses atrás en cada uno de los servicios solicitados y clave de acceso a las bases de datos o información únicamente por el supervisor asignado por el FDRS.

Los servicios adicionales de Vigilancia y Seguridad Privada pueden prestarse a través de medios Tecnológicos (electrónicos) debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las siguientes condiciones mínimas:

- a. El contratista deberá prestar el servicio contratado, teniendo en cuenta los medios electrónicos previstos en el presente Anexo N° 1 – Anexo Técnico, según su descripción, ubicación y cantidades, garantizando en todo caso, que los equipos y medios tecnológicos ofertados, cumplan las condiciones técnicas mínimas requeridas, así como el debido funcionamiento.
- b. De igual manera, garantizará que cuenta con personal técnico especializado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos, las 24 horas del día de manera permanente durante la ejecución del contrato.
- c. El contratista debe garantizar que el suministro de los equipos requeridos, mantenimiento, garantías y respaldo técnico necesario para la correcta ejecución del contrato, sea a través de un Distribuidor Autorizado de la marca de los equipos, cámaras y demás componentes.
- d. El contratista deberá prestar bajo la modalidad de alquiler el servicio de monitoreo del Circuito Cerrado de Televisión, para lo cual deberá instalar el sistema, ponerlo en funcionamiento, realizar el mantenimiento y/o reubicación de todos los equipos tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando porque se encuentre grabando 24 horas diarias, garantizando a la Alcaldía Local de las grabaciones de mínimo los últimos 90 días en el NVR. Al finalizar la prestación de sus servicios el contratista retirará todo este sistema, entregando los últimos 90 días de grabaciones a la entidad y guardando copia de las mismas por un periodo de un año.
- e. En el evento en que el contratista preste el servicio con equipos tomados en arrendamiento, deberá aportar copia del contrato y certificación del arrendador en la que indique, fecha de arrendamiento de los equipos y descripción de estos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de iniciación del contrato.
- f. Cuando el contratista haya adquirido los equipos por compra a otra empresa, se certificará su antigüedad (la cual no puede superar los dos (2) años) por el Revisor Fiscal del contratista, indicando nombre, dirección, teléfono del vendedor, fecha de compra y número de factura.
- g. Adicionalmente, en cualquiera de los eventos anteriores, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, los catálogos técnicos de todos los equipos requeridos por la entidad, dentro de los primeros 15 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
- h. El contratista será el responsable del funcionamiento y seguridad de todos los equipos descritos como servicios adicionales-medios tecnológicos que se suministren para la ejecución del contrato y lo entregado al funcionario de la entidad a la que se le prestará el servicio. Ni la Entidad, ni el Supervisor del contrato se harán responsables por el daño, hurto o extravío de los mismos. Para ello el contratista debe establecer el mecanismo que garantice la reposición de los equipos instalados en la Entidad, para lo cual los costos en que llegare a incurrir estarán a su cargo.
- i. De igual manera, deberá garantizar la capacidad de grabación de al menos 3 meses, con acceso inmediato desde el sistema de monitoreo y grabación a la máxima resolución original de cada cámara
- j. De la misma manera, la reposición por pérdida o reparación de cualquier daño ocasionado en el equipo estará a cargo del contratista y mientras se adelantan las reparaciones o sustitución definitiva deberá suministrar

otro equipo de las mismas características, dentro de los primeros 2 días hábiles después de notificado el hecho por parte del supervisor del contrato, incluidos los equipos celulares.

k. El contratista deberá suministrar, instalar y poner en funcionamiento el servicio de seguridad privada con medios tecnológicos, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, de acuerdo con las cantidades definidas en el presente Anexo Técnico N° 1 – Especificaciones y Condiciones Técnicas, y la ubicación establecida por el supervisor del contrato.

l. El contratista suministrará el personal idóneo y capacitado para operar los medios tecnológicos de conformidad con lo establecido.

2.2 EQUIPOS PARA CADA UNA DE LAS INSTALACIONES

El Contratista se obliga a suministrar, instalar y poner en operación el sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en todas las sedes de la Alcaldía Local de Sumapaz, garantizando el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

2.2.1 CALIDAD DE IMAGEN Y EQUIPAMIENTO RENDIMIENTO ÓPTICO: El contratista garantizará que las cámaras suministren una imagen óptima y nítida tanto en condiciones de iluminación diurna como en visión nocturna (baja luminosidad). Realizará los ajustes técnicos, calibración de sensores y disposición de iluminación de apoyo si fuera necesario para asegurar la calidad de la evidencia digital.

Estándares Técnicos: Los equipos suministrados podrán ser de iguales o superiores características a las solicitadas en la ficha técnica anexa, asegurando compatibilidad con tecnologías de análisis de video vigentes.

2.2.2 CONTINUIDAD Y PUESTA EN MARCHA- PLAZO DE INSTALACIÓN: El sistema completo, incluyendo cableado, dispositivos de grabación y monitoreo, deberá estar en perfecto estado de funcionamiento en un plazo máximo de SEIS (6) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio o adjudicación según corresponda.

Protocolo de Empalme (Cero Interrupción): El contratista deberá prever y gestionar los acuerdos necesarios con el operador saliente para asegurar la transición del servicio. Bajo ninguna circunstancia las sedes de la Alcaldía Local de Sumapaz podrán quedar sin monitoreo de CCTV durante el proceso de cambio tecnológico.

2.2.3 INFRAESTRUCTURA DE RED Y CONECTIVIDAD: COMPONENTES INTEGRALES: La instalación, configuración y puesta en marcha de toda la infraestructura de red requerida (cableado estructurado UTP de categoría certificada para video IP, Patch Cords, Switches administrables, Routers, Racks, Patch Panels y accesorios de montaje) correrá por cuenta exclusiva del contratista.

Alcance del Valor Contratado: El suministro de estos elementos de red se entiende incluido en el valor global de la oferta. El contratista debe prever las distancias y los anchos de banda necesarios para garantizar la estabilidad de la transmisión sin que esto genere costos adicionales para la entidad.

Todos los equipos deben estar en permanente funcionamiento y en buenas condiciones para su uso, en caso de presentarse desperfecto o daño de alguno de los equipos, el ejecutor está obligado a reponerlo o arreglarlo en

un plazo no mayor de 24 horas y en caso de que ocurra algún siniestro que se determine que pudo haber sido evitado con el uso de los equipos en correcto funcionamiento, la empresa será responsable del mismo, con las consecuencias respectivas en los diversos campos.

El monitoreo diario del CCTV deberá ser realizado por el guarda que presta el servicio de vigilancia en los inmuebles antes señalados. De igual manera, el ejecutor por medio del guarda de seguridad estará en la obligación de dar información sobre cualquier evento sucedido en las instalaciones que estén a su cargo independientemente del funcionamiento o no de los medios tecnológicos.

En caso de ser necesario y cuando el FDRS lo estime conveniente, el ejecutor deberá presentar al apoyo a la supervisión, o a quien designe el Alcalde Local de Sumapaz y para el seguimiento de la ejecución del proyecto, informes escritos detallando las estadísticas de las actividades realizadas o situaciones particulares presentadas en los puntos a cargo.

Nota 1: Posterior a la adjudicación del contrato, el ejecutor debe realizar una inspección formal y detallada donde se identifiquen los riesgos y vulnerabilidades que se presentan en cada una de las instalaciones (Circuitos cerrados de televisión, alarmas, controles de acceso, entre otros) definiendo los peligros de pérdida o daño que pueden sobrevenir por razón de las amenazas conocidas o potenciales.

La compañía de Vigilancia deberá sugerir las mejoras prácticas existentes en el mercado, con el fin de mejorar sus sistemas de seguridad, sin que ello signifique la exclusión de algún servicio solicitado en el presente proceso.

Nota 2: Previo a la terminación de la ejecución del contrato vigente, la entidad coordinará y realizará reuniones de empalme con el nuevo contratista, para que los contratistas entrantes y salientes definan los plazos y actividades para el retiro e instalación de los componentes del CCTV las cuales no generan costo adicional, lo anterior para garantizar la continuidad y debida prestación del servicio.

3 OTROS INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante el plazo de ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, podrá redistribuir las ubicaciones de puestos de servicio, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa información que de manera oportuna se dé a conocer al ejecutor por parte del supervisor del contrato.

3.1 EQUIPO BÁSICO, ARMAMENTO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE APOYO.

Para la ejecución del contrato, el Contratista deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento, municiones, equipos de comunicación, identificación y demás elementos necesarios para el desempeño eficiente y seguro de su labor. Todo el equipamiento deberá cumplir estrictamente con lo establecido en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto Ley 356 de 1994), el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa 1070 de 2015 (que compila el Decreto 1979 de 2001) y la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (o la norma que la adicione, modifique o sustituya en cuanto a especificaciones de uniformes y distintivos).

Así mismo, los elementos de protección y dotación deberán ajustarse a los estándares de bienestar y seguridad

industrial previstos en la Ley 2454 de 2025.

Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio: pitos, bastones, linternas, impermeables y demás que requiera para la correcta prestación del servicio.

El contratista deberá presentar el registro vigente (60 días calendario) después de su fecha de expedición del listado de armas único autorizado para prestar el servicio de vigilancia expedido por la autoridad competente y/o el permiso vigente para tenencia y porte de armas expedido por la autoridad competente en los términos del Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 de 2006. Para todos los efectos la vigencia incluye fechas de vencimiento de los respectivos salvoconductos Legibles. En caso de que el listado y los salvoconductos no se encuentren legibles, no se adjunten, o el listado se encuentre vencido después de su fecha de expedición, la propuesta será rechazada.

3.2 TRAYECTORIA GENERAL DEL CONTRATISTA

El contratista deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal donde acredite que tiene el domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y demostrar una trayectoria igual o mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa, según corresponda, y la fecha de constitución establecida en el Certificado de Existencia y Representación Legal del domicilio principal del contratista.

En el evento de presentarse bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, se verificará que al menos uno de los integrantes cumpla con el requisito de los cinco (5) años y los otros integrantes podrán tener una trayectoria menor de cinco (5) años, contados de igual forma.

3.3. LICENCIAS, PERMISOS, CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS

De conformidad con la normatividad vigente aplicable a la actividad de vigilancia y seguridad privada, el proponente o contratista, según corresponda, deberá contar con las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones y documentos requeridos para la prestación integral del servicio, incluyendo vigilancia física, vigilancia móvil, servicios con armas, medios tecnológicos, comunicaciones, supervisión, monitoreo, acompañamiento operativo y demás componentes necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Las licencias, permisos, certificaciones y autorizaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección y mantenerse vigentes durante todo el plazo de ejecución contractual, cuando aplique. En caso de que alguno de estos documentos se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá aportar el respectivo radicado, constancia de trámite o documento equivalente expedido por la autoridad competente, junto con manifestación suscrita por el representante legal en la que se compromete a mantener vigente la licencia, permiso, certificación o autorización correspondiente durante todo el plazo de ejecución contractual. Para efectos de la prestación del servicio, el proponente o contratista, según corresponda, deberá acreditar, como mínimo, los siguientes documentos:

3.3.1. Licencia de funcionamiento

El proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se autorice la prestación del servicio de vigilancia y seguridad

privada en las modalidades requeridas para la ejecución del contrato, incluyendo vigilancia fija, vigilancia móvil, servicios con utilización de armas de fuego, servicios sin armas, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigaciones, cuando aplique.

La licencia deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá amparar la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C., ya sea mediante sede principal conforme a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la normatividad aplicable al sector.

En caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá aportar copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite. Si la licencia llegare a vencer durante la ejecución contractual, el contratista deberá acreditar oportunamente el inicio del trámite de renovación y mantener informada a la supervisión hasta la expedición del acto administrativo correspondiente.

3.3.2. Licencia de comunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico

El proponente deberá allegar copia legible de la resolución, licencia, permiso o autorización vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se le autorice el uso del espectro radioeléctrico o el desarrollo de actividades de comunicaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Este requisito deberá acreditar cobertura en la zona o zonas donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada, especialmente cuando para la ejecución contractual se requiera la utilización de radios de comunicación, sistemas de transmisión, enlaces, dispositivos de comunicación operativa, sistemas de monitoreo, telealarmas, telemonitoreo o cualquier otro medio que implique el uso de redes, frecuencias o servicios de telecomunicaciones.

Cuando el servicio de comunicaciones sea prestado por un tercero, el proponente deberá acreditar que dicho tercero cuenta con la autorización, habilitación, licencia o permiso correspondiente, expedido por la autoridad competente, y que el servicio estará disponible durante la ejecución contractual.

3.3.3. Habilitación TIC, registro TIC, título habilitante convergente o servicios de valor agregado y telemáticos

Cuando para la prestación del servicio se requiera monitoreo de alarmas, transmisión de datos, comunicaciones, servicios de telemonitoreo, telealarmas, sistemas tecnológicos, conectividad o servicios asociados a telecomunicaciones, el proponente deberá acreditar la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Este requisito podrá acreditarse mediante licencia vigente para la prestación de servicios de valor agregado y telemáticos, título habilitante convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios, habilitación general de que trata la Ley 1341 de 2009, registro TIC o el documento que haga sus veces conforme a la normatividad vigente.

En caso de que el proponente contrate estos servicios con un tercero, la empresa de comunicaciones o el operador correspondiente deberá contar con la habilitación, registro o autorización expedida por el Ministerio

de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y deberá acreditarse la relación contractual, certificación o compromiso que garantice la disponibilidad del servicio durante la ejecución del contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser presentada por uno solo de los integrantes, siempre que dicho integrante tenga a su cargo la ejecución de la actividad correspondiente y cumpla con las condiciones de participación definidas en los documentos del proceso.

3.3.4. Licencia o autorización para la operación de medios tecnológicos

El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia, autorización o habilitación vigente para la operación de medios tecnológicos, equipos de apoyo, servicios agregados o sistemas tecnológicos de seguridad, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando estos hagan parte del servicio ofertado o sean requeridos para la ejecución del contrato.

Este requisito comprende la capacidad del proponente para operar, administrar, instalar, monitorear o prestar servicios asociados a circuitos cerrados de televisión —CCTV—, cámaras de seguridad, sistemas de monitoreo, alarmas, equipos de vigilancia y detección, dispositivos de marcación electrónica, sistemas de control y demás medios tecnológicos autorizados por la autoridad competente.

En caso de propuestas conjuntas, este requisito podrá ser acreditado por el integrante que tenga a su cargo la ejecución del componente de medios tecnológicos, siempre que su participación y obligaciones dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal permitan garantizar la correcta prestación de dicho componente durante toda la ejecución contractual.

3.3.5. Licencia de funcionamiento de equipos de comunicación

El proponente deberá acreditar, cuando aplique, la licencia, autorización, registro o permiso vigente para el funcionamiento, operación o utilización de los equipos de comunicación que serán destinados a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Este requisito comprende los equipos, radios, dispositivos, sistemas de comunicación punto a punto, enlaces, estaciones, repetidores, terminales o demás elementos tecnológicos que permitan la comunicación permanente entre el personal operativo, los puestos de vigilancia, la central de monitoreo, los supervisores y demás actores vinculados a la ejecución del servicio.

Los equipos de comunicación deberán operar conforme a la normatividad vigente, contar con las autorizaciones correspondientes y mantenerse en condiciones adecuadas de funcionamiento durante todo el plazo de ejecución contractual.

3.3.6. Resolución de autorización de uniformes y distintivos

El proponente deberá allegar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se autoriza el uso de uniformes, distintivos, placas, emblemas y demás elementos de identificación del personal operativo de vigilancia y seguridad privada.

La resolución deberá corresponder a los uniformes y distintivos que serán utilizados por el personal asignado a

la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre diseños, colores, materiales, condiciones de uso, identificación institucional y demás requisitos aplicables al personal operativo de las empresas de vigilancia y seguridad privada.

En caso de que el proponente haya solicitado modificaciones o actualizaciones ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá aportar copia del acto administrativo vigente o el respectivo soporte de radicación ante dicha entidad, cuando aplique.

3.3.7. Autorización del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras o régimen de trabajo complementario

El proponente deberá allegar copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, mediante la cual se autoriza a la empresa para laborar horas extras o aplicar el régimen de trabajo complementario, según corresponda a la naturaleza del servicio y a la organización de turnos requerida para la ejecución contractual.

La autorización deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de encontrarse en trámite de renovación, el proponente deberá acreditar dicha situación mediante el respectivo radicado o soporte de solicitud presentado ante el Ministerio del Trabajo, conforme a la normatividad vigente.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado u otras formas asociativas autorizadas, deberán aportarse los regímenes de trabajo aplicables, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones laborales correspondientes.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá allegar copia de este documento, cuando conforme a su participación y obligaciones contractuales le corresponda vincular personal operativo sujeto a jornadas suplementarias o complementarias.

3.3.8. Certificación de multas y/o sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El proponente deberá allegar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste si la empresa o sus integrantes, en caso de proponente plural, han sido o no objeto de multas, sanciones, medidas administrativas o actuaciones que afecten la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La certificación deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la oferta o haber sido expedida dentro del término señalado en los documentos del proceso. En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá aportar la certificación correspondiente, salvo que normativamente no le aplique por la actividad específica que ejecutará dentro del contrato.

3.3.9. Póliza de responsabilidad civil extracontractual

El proponente deberá allegar copia legible de la póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual exigida para las empresas de vigilancia y seguridad privada, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia.

La póliza deberá amparar los riesgos derivados de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada,

incluyendo el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia, daños a terceros, afectaciones derivadas de la operación del servicio y demás riesgos exigidos por la normatividad aplicable.

La póliza deberá estar vigente durante el plazo de ejecución contractual y cumplir con el valor mínimo exigido en los documentos del proceso o en la normatividad vigente. En caso de que su vigencia expire antes de la finalización del contrato, el proponente o contratista deberá presentar comunicación suscrita por su representante legal en la que manifieste su compromiso de renovación oportuna y de mantenerla vigente durante toda la ejecución contractual.

3.3.10. Certificación de vinculación a redes de apoyo y seguridad

El proponente deberá adjuntar certificación suscrita por su representante legal, en la que manifieste que en caso de resultar adjudicatario del proceso durante la ejecución del contrato mantendrá activa la vinculación a: Red(es) de Apoyo de la Policía en la(s) ciudad(es) de (Bogotá D.C.), Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN y Red de Apoyo de Antiexplosivos de la Fiscalía General de la Nación. Así mismo junto con la certificación de la representante legal mencionada, deberá adjuntar la certificación de frentes de seguridad empresarial, emitido por la DIJIN.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cualquiera de los miembros puede anexar dichas certificaciones.

3.3.11. Permisos de porte o tenencia de armas, salvoconductos y listado autorizado de armas

El proponente deberá allegar copia legible de los permisos de porte o tenencia de armas, salvoconductos vigentes, listado único de armas autorizado y demás documentos expedidos por la autoridad competente, mediante los cuales se acredite la legalidad, vigencia, propiedad, autorización y disponibilidad del armamento que será utilizado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma.

Los documentos deberán permitir verificar, como mínimo, la identificación del arma, tipo, clase, calibre, número de serie o impronta, vigencia del permiso o salvoconducto, autoridad que expide la autorización y correspondencia entre el armamento autorizado y el destinado a la ejecución contractual.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar el armamento que le corresponda conforme a su porcentaje de participación y a las obligaciones que asumirá en la ejecución del contrato, salvo que la normatividad aplicable permita una acreditación diferente.

3.3.12. Certificación de armas para ejecutar el contrato

Respecto de las armas con las cuales se prestará el servicio, el proponente o contratista deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado a la ejecución del contrato, indicando las características del arma, tipo, clase, calibre, identificación, origen de la munición cuando aplique, y demás información necesaria para verificar su autorización y disponibilidad.

Adicionalmente, deberá anexarse copia del salvoconducto de porte o tenencia vigente que ampare cada una de las armas destinadas a la prestación del servicio. Los vigilantes que utilicen armas deberán encontrarse debidamente entrenados, lo cual se acreditará mediante certificación expedida por escuela de capacitación autorizada o mediante los documentos que sean exigibles al momento de presentación de las hojas de vida del personal operativo.

3.3.13. Certificación del parque automotor y documentos de los vehículos

Cuando el servicio requiera vehículos para supervisión, desplazamientos, servicio móvil, acompañamiento operativo, atención de novedades o apoyo a la ejecución contractual, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del parque automotor requerido mediante certificación, pantallazo o soporte del registro correspondiente en RENOVA o en el sistema que haga sus veces, cuando aplique.

Los vehículos destinados a la ejecución del contrato deberán contar con la documentación vigente correspondiente, incluyendo tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

Los vehículos deberán encontrarse en condiciones adecuadas de operación, seguridad y disponibilidad durante toda la ejecución contractual, y deberán estar registrados o vinculados conforme a las exigencias aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada, supervisión, movilidad o acompañamiento operativo.

3.3.14. Protocolo de servicio al cliente o mecanismo de atención a usuarios

El proponente deberá aportar protocolo de servicio al cliente o certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta y contará durante la ejecución contractual con mecanismos de atención oportuna a los usuarios, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dicho protocolo o mecanismo deberá permitir la recepción, trámite, verificación, investigación y respuesta frente a quejas, reclamos, novedades, inconformidades o solicitudes relacionadas con la calidad, oportunidad, continuidad y adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá garantizar que el personal operativo conozca y aplique dicho protocolo, especialmente en lo relacionado con atención al usuario, trato respetuoso, manejo de novedades, comunicación con la supervisión y respuesta frente a situaciones que puedan afectar la seguridad o la prestación del servicio.

3.3.15. Estudio de seguridad de los puntos objeto de custodia

El contratista deberá entregar, dentro del término previsto en los documentos del proceso o dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación o suscripción del contrato, según se defina, un estudio de seguridad de los puntos objeto de custodia, acompañado del respectivo registro fotográfico.

El estudio de seguridad deberá contener, como mínimo, identificación de vulnerabilidades, análisis del entorno, direcciones y ubicación de los puntos objeto de custodia, recomendaciones de seguridad, líneas de emergencia, registro fotográfico y demás elementos que permitan establecer las condiciones de riesgo, necesidades de control, medidas preventivas y requerimientos básicos para garantizar una prestación del servicio adecuada, oportuna y de calidad.

El estudio deberá servir como insumo para la implementación del servicio, la definición de consignas, recorridos, controles, puntos críticos, protocolos de atención de novedades y demás medidas operativas requeridas para la protección de las personas, bienes, sedes e infraestructura objeto de vigilancia.

3.3.16. Manifestación de vigencia y mantenimiento de licencias, permisos y autorizaciones

El proponente deberá manifestar expresamente que mantendrá vigentes durante toda la ejecución contractual las licencias, permisos, certificaciones, pólizas, autorizaciones, registros y demás documentos requeridos para la prestación del servicio.

Cuando alguno de estos documentos venza durante el plazo de ejecución, el contratista deberá adelantar con la debida antelación los trámites de renovación correspondientes y presentar a la supervisión los soportes que acrediten el inicio oportuno del trámite, la continuidad de la autorización y, posteriormente, el acto administrativo, certificación, póliza o documento renovado.

El incumplimiento de la obligación de mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones o certificaciones exigidas podrá dar lugar a las medidas contractuales, administrativas y legales que correspondan.

4 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El servicio de vigilancia y seguridad privada con medios logísticos y tecnológicos comprende la disposición de personal idóneo, equipos de comunicación, mecanismos de control, supervisión operativa, medios de movilidad y herramientas tecnológicas necesarias para garantizar la protección de las sedes, bienes, funcionarios, contratistas y visitantes de la Alcaldía Local de Sumapaz. Estos medios deberán permitir la prestación continua, oportuna y segura del servicio, así como la atención de novedades y el seguimiento permanente a los puestos de vigilancia

4.1.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

4.1.2 MIEMBROS

Se conformará un (1) Comité Técnico de Seguimiento del proyecto, con los siguientes miembros:

- El Alcalde o su delegado(a)
- El/La contratista o su delegado(a)
- Apoyo a la supervisión.

4.1.3 FUNCIONES

El Comité Técnico de Seguimiento es la máxima instancia para la toma de decisiones en el marco de ejecución del contrato. Sus ámbitos pueden abarcar lo estrictamente operativo como definición de fechas, concertación de cronogramas, entre otros; hasta aspectos de discusión técnica de los componentes del contrato, a saber:

- Generar recomendaciones, sugerencias y acciones de mejoramiento para la correcta ejecución del presente contrato y la articulación de las acciones de las partes que lo suscriben.
- Aprobar el plan de trabajo y cronograma elaborado por las partes para desarrollar el contrato.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición, programación, ejecución y seguimiento de las actividades.

- Realizar reuniones periódicas de revisión del proceso de ejecución del objeto contractual y las acciones definidas en el anexo técnico.
- Revisar el avance de las actividades propias del contrato y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Tomar medidas correctivas para superar las dificultades en la ejecución del contrato
- Revisar y dar concepto favorable previo a la suscripción de las prórrogas, adiciones, suspensiones y modificaciones del contrato, si a ellas hubiere lugar y sin que ello modifique el objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité.
- Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
- Si se va a contratar recurso humano, revisión del cumplimiento del Decreto Único Sectorial 643 de 2025 (*MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL*) y aprobación de las hojas de vida del recurso humano que deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato; estas deben estar con sus respectivos soportes.

El Comité se reunirá una vez al mes, presencial o virtualmente, o de manera extraordinaria cuando así se requiera (por solicitud de cualquiera de los miembros). para tal efecto se debe definir la agenda de la reunión y se debe comunicar mínimo con 24 horas de anterioridad a través de la secretaría técnica.

4.1.4 SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica será ejercida por el contratista quien formalizará las invitaciones a las sesiones del comité indicando claramente hora, fecha, lugar o medio de realización y agenda a abordar en el marco del Comité.

Cada sesión debe generar un acta de respaldo con aprobación de la reunión, evidenciada mediante la firma de todas las personas que participaron, estas deben estar numeradas y fechadas, referenciando los elementos fundamentales de la ejecución del contrato y decisiones que se tomen en el transcurso de cada sesión.

En cada sesión, será leída el acta del Comité anterior para ser aprobada y se hará seguimiento puntual a cada uno de los acuerdos realizados en el mismo.

La Secretaría Técnica debe establecer un formato digital para el seguimiento a las asistencias, guardar archivo de actas y registros, entre otros.

5. SEDES ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ (BETANIA Y SAN JUAN)

SEDE BETANIA

La Sede Betania de la Alcaldía Local de Sumapaz se encuentra ubicada en el predio Hacienda Llano Grande, en el corregimiento de Betania, y cuenta con un área total aproximada de 77.388 m². De esta extensión, cerca de

11.561,06 m² corresponden a construcciones, senderos, parqueaderos y demás áreas intervenidas, mientras que aproximadamente 33.605 m² corresponden a zonas verdes.

La infraestructura física de la sede está conformada por diferentes edificaciones y espacios funcionales destinados al desarrollo de actividades administrativas, operativas, logísticas, sociales, recreativas, deportivas y comunitarias. Dentro de las áreas intervenidas se encuentran la portería y cuartos técnicos, con un área aproximada de 192,18 m²; el área social de Integración Social, con 145,26 m²; el parqueadero y placa junto a carpa, con 1.263,25 m²; la casona con espacio público, con 421,98 m²; el coworking con espacio público, con 1.172,58 m²; el archivo y almacén con espacio público, con 1.119,45 m²; y el auditorio con espacio público, con 2.638,84 m².

Así mismo, la sede dispone de espacios deportivos y recreativos de uso institucional y comunitario, entre ellos la cancha sintética, parque y pista de patinaje, con un área aproximada de 3.070,16 m², y la pista de bicicross, con un área aproximada de 1.200 m². Adicionalmente, cuenta con una vía de acceso de aproximadamente 337,36 m², zonas verdes, áreas abiertas, parqueaderos, espacios de circulación y puntos de ingreso que requieren control, monitoreo y seguimiento permanente.

En este contexto, y considerando la extensión del predio, la diversidad de edificaciones, la existencia de bienes institucionales, equipos, documentos, zonas de archivo, almacén, maquinaria, áreas recreativas y espacios de atención a la comunidad, se requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Dicho servicio permitirá garantizar la protección de las instalaciones, el control de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes, la seguridad de funcionarios, contratistas, visitantes y comunidad usuaria, así como la salvaguarda de los recursos e infraestructura de la Entidad.

Adicionalmente, se requiere la implementación de un único sistema CCTV con NVR/DVR híbrido de dieciséis (16) canales, que permita la conexión, administración, grabación, visualización y monitoreo de cámaras de seguridad distribuidas estratégicamente en las zonas de mayor relevancia operativa y administrativa de la sede, tales como: Auditorio, Bodega-Almacén, Bodega de Gestión Documental, Obra Fase II (Co-Working), Parque Paz y Vida y Portería. Esta solución tecnológica permitirá centralizar el monitoreo de las áreas críticas del predio, fortalecer la trazabilidad de novedades, apoyar el control de accesos y mejorar la capacidad de respuesta frente a situaciones que puedan afectar la seguridad de las instalaciones, bienes o personas.

La utilización de un sistema de dieciséis (16) canales resulta adecuada, toda vez que permite integrar en un solo equipo las cámaras requeridas para las diferentes zonas de vigilancia, evitando la instalación de sistemas independientes y facilitando la operación, consulta y respaldo de la información. Así mismo, esta capacidad permite atender las necesidades actuales de monitoreo y conservar disponibilidad técnica para eventuales puntos adicionales que se requieran durante la ejecución del servicio.

En consecuencia, para atender de manera adecuada las necesidades de seguridad de la Sede Betania, se requieren dos servicios de vigilancia y seguridad privada: un servicio permanente de veinticuatro (24) horas, destinado a garantizar la custodia continua de las instalaciones, bienes, accesos y zonas sensibles durante el día, la noche, fines de semana y festivos; y un servicio diurno de trece (13) horas, orientado a reforzar el control operativo

durante la jornada de mayor circulación de funcionarios, contratistas, visitantes, vehículos y desarrollo de actividades institucionales, administrativas, comunitarias y recreativas.

La combinación entre el sistema CCTV de dieciséis (16) canales y los dos servicios de vigilancia requeridos permite establecer un esquema integral de seguridad, con presencia física, monitoreo tecnológico, control de accesos, seguimiento permanente y atención oportuna de novedades, acorde con la extensión, complejidad y condiciones operativas de la Sede Betania.

SEDE SAN JUAN

La Sede San Juan de la Alcaldía Local de Sumapaz está conformada por varias edificaciones ubicadas de manera dispersa en el centro poblado del corregimiento de San Juan, las cuales permiten el funcionamiento administrativo, operativo, logístico y de atención a la comunidad por parte de la Entidad. Estas áreas comprenden la Casona, con un área aproximada de 562,32 m² y la Sede Administrativa, conformada por dos pisos y terraza, con un área aproximada de 285,21 m². En conjunto, estas edificaciones suman un total aproximado de 847,53 m² de área intervenida.

La Sede Administrativa se encuentra ubicada en la entrada del caserío de San Juan y cuenta con dos pisos y una terraza. En el primer piso funciona el Centro de Conectividad Campesina, dotado con siete (7) computadores, así como una oficina con puerta de vidrio en la cual se encuentra un computador de mesa y una impresora. En este mismo nivel se ubican la cocina y un baño. En el segundo piso se encuentran tres oficinas, dentro de las cuales se incluye la oficina de despacho, además de un baño.

Por su parte, la Casona se encuentra ubicada aproximadamente a 300 metros de la Sede Administrativa, al final del caserío de San Juan. Esta edificación cuenta con un piso distribuido en dos salones, uno destinado a alojamiento y otro a reuniones. Frente a la Casona, a una distancia aproximada de 10 metros, se encuentra el área de almacén, mientras que el parque automotor se ubica aproximadamente a 90 metros de dicha edificación. Esta distribución evidencia que las áreas de operación de la Alcaldía en San Juan no se concentran en un solo punto, sino que se encuentran dispersas dentro del centro poblado, lo que exige control, monitoreo y presencia operativa permanente.

En razón a la existencia de varias edificaciones, bienes institucionales, equipos de cómputo, documentos, zonas de almacén, espacios administrativos, áreas de reunión, alojamiento y parque automotor, se requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para garantizar la protección de las instalaciones, el control de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes, la seguridad de funcionarios, contratistas, visitantes y comunidad usuaria, así como la salvaguarda de los recursos de la Entidad.

Adicionalmente, se requiere la implementación de un sistema de CCTV distribuido mediante doce (12) cámaras de seguridad y dos (2) DVR de ocho (8) canales, con el fin de cubrir los puntos estratégicos de la Sede Administrativa y de la Casona. En el edificio de la Sede Administrativa se requiere monitoreo en portería, primer piso y segundo piso. En la Casona y sus áreas cercanas se requiere cobertura en portería, almacén,

zona interna, parte trasera externa de la sede y zona de máquinas. Esta solución permitirá fortalecer el seguimiento visual, la trazabilidad de novedades, el control de accesos y la capacidad de respuesta frente a situaciones que puedan afectar la seguridad de las instalaciones, bienes o personas.

Teniendo en cuenta la dispersión física de las edificaciones, la distancia entre la Sede Administrativa, la Casona, el almacén y el parque automotor, así como la necesidad de proteger bienes y espacios institucionales ubicados en diferentes puntos del centro poblado, se requiere contar con dos servicios de vigilancia y seguridad privada en tiempo completo, asignando un servicio por edificación o punto principal de operación. Esta distribución permitirá garantizar presencia permanente, control efectivo de las áreas, atención oportuna de novedades y protección integral de las instalaciones bajo responsabilidad de la Alcaldía Local de Sumapaz.

Elaboró: Lina Consuelo Murcia Salazar – Contratista ALS.

A handwritten signature in black ink, likely belonging to Lina Consuelo Murcia Salazar.